



VI LEGISLATURA NÚM. 201

5 de julio de 2006

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

ENMIENDAS AL ARTICULADO

6L/PL-0016 De creación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Canarias.

Del Grupo Parlamentario Coalición Canaria.

Página 2

Del Grupo Parlamentario Popular.

Página 2

Del Grupo Parlamentario Socialista Canario.

Página 3

PROYECTO DE LEY

ENMIENDAS AL ARTICULADO

6L/PL-0016 *De creación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Canarias.*

(Publicación: BOPC núm. 83, de 17/3/06.)

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico, en reunión celebrada el día 21 de junio de 2006, tuvo conocimiento de las enmiendas

al articulado presentadas al Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Canarias, dentro del plazo establecido a tales efectos, habiendo resuelto sobre la admisibilidad de las mismas.

En conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las admitidas a trámite.

En la sede del Parlamento, a 26 de junio de 2006.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO COALICIÓN CANARIA (CC)

(Registro de entrada núm. 2.161, de 23/3/06.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria (CC), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Canarias (PL-16).

Canarias, a 23 de marzo de 2006.- EL PORTAVOZ SUPLENTE, José Miguel Barragán Cabrera.

ENMIENDA NÚM. 1

Enmienda nº 1

Enmienda de adición

Se añade una disposición transitoria del tenor siguiente:
“Los promotores de la creación del Colegio de Ingenieros Técnicos en Informática se constituirán en Comisión Gestora a fin de que en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley elaboren y aprueben los estatutos provisionales y promuevan una Asamblea que apruebe los Estatutos definitivos”

DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

(Registro de entrada núm. 2.653, de 3/4/06.)

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESARROLLO AUTONÓMICO

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 124 y siguientes del Reglamento de la Cámara, y dentro del plazo establecido para su formulación, presenta las siguientes enmiendas al texto articulado del Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Canarias (6L/PL-0016), numeradas de la 1 a la 3, ambas inclusive.

Canarias, a 3 de abril de 2006.- EL PORTAVOZ, Jorge Rodríguez Pérez.

ENMIENDA NÚM. 2

Enmienda nº 1.- Modificación / Adición
Artículo: 1. Apartado: 2

2. Su estructura interna y funcionamiento serán democráticos y **deberán regirse en sus actuaciones** por la legislación básica del Estado que le sea de aplicación, la Ley 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales, por esta Ley de creación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Canarias, por las normas reglamentarias de desarrollo y por sus propios Estatutos y demás normas internas.

JUSTIFICACIÓN: Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 3

Enmienda nº 2.- Modificación / Adición
Artículo: 3

Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Canarias quienes ostenten el título de Ingeniero Técnico en Informática, **obtenido** de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1460/1990 y 1461/1990, de 26 de octubre, o de cualquier otro declarado

equivalente, **así como los poseedores de títulos y estudios extranjeros que hayan obtenido el reconocimiento o la homologación de los mismos.**

JUSTIFICACIÓN: Cada vez es más frecuente la movilidad de los profesionales, sobre todo en el territorio de la Unión Europea, en base al principio de movilidad de libre circulación de los trabajadores. Así pues, aunque se va a proceder a la convergencia de las titulaciones universitarias en el ámbito comunitario, el hecho de haber obtenido el título de Ingeniero Técnico en Informática en otro país no debe ser un obstáculo para poder integrarse en el Colegio Profesional.

ENMIENDA NÚM. 4

Enmienda nº 3.- Adición

Disposiciones transitorias

Primera. La Asociación de Ingenieros Técnicos en Informática de Canarias (AITECI- Canarias), actuando como comisión gestora, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, aprobará unos estatutos provisionales que regularán la condición de colegiado, mediante la cual se podrá participar en la asamblea constituyente del Colegio, así como el procedimiento de convocatoria y desarrollo de dicha asamblea. La convocatoria se publicará con una antelación mínima de quince días en el Boletín Oficial de Canarias y en dos diarios de la mayor difusión en la provincia de Las Palmas y en la de Santa Cruz de Tenerife.

Segunda. La asamblea constituyente deberá:

a) Elaborar y aprobar los estatutos definitivos del Colegio.

b) Elegir a los miembros de los órganos de Gobierno.

Tercera. Los Estatutos definitivos, una vez aprobados, junto con el acta de la asamblea constituyente, serán remitidos a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales para que verifique su adecuación a la legalidad y ordene la inscripción del Colegio en el Registro Oficial de Colegios Profesionales de Canarias, así como de la constitución de los órganos de gobierno, su composición e identificación de las personas que los integran.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

(Registro de entrada núm. 2.693, de 5/4/06.)

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESARROLLO AUTONÓMICO

Enmienda nº 1.- Adición

El Grupo Parlamentario Socialista Canario PSC-PSOE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Canarias (PL-16).

Canarias, a 4 de abril de 2006.- PORTAVOZ ADJUNTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Julio Cruz Hernández.

Se añade una nueva disposición transitoria única con el siguiente texto:

“Única.- La Asociación de Ingenieros Técnicos en Informática de Canarias (AITECI-Canarias), promotores de la creación del Colegio de Ingenieros Técnicos en Informática de Canarias, actuando como Comisión Gestora, deberá aprobar, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, unos Estatutos Provisionales, que regularán la condición de Colegiado, mediante la cual se podrá participar en la Asamblea Constituyente del Colegio, así como el procedimiento de convocatoria y desarrollo de dicha Asamblea. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en dos diarios de la mayor difusión en el ámbito territorial del Colegio.”

•••••
